

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**INGENIERO CARLOS JESÚS MAZA LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN VIII, 38 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 4, FRACCIÓN IV, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y con los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que, para el despacho de los asuntos que competan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y de los organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, con independencia de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por la persona Titular de la Secretaría.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, corresponde a los titulares de las direcciones generales y coordinaciones de esta dependencia, como atribución general, suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a la persona superior jerárquica inmediata, en términos de este reglamento u otras disposiciones jurídicas, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;

Que, para un óptimo funcionamiento de las actividades y servicios que desempeña la Secretaría, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas respecto a la planeación, programación, organización y control en el suministro, aprovechamiento y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales de la Secretaría, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, siendo indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Dependencia cuenten con mayores facultades para suscribir actos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**PRIMERO.** Se delega en favor de la persona Titular de la Coordinación Administrativa las atribuciones previstas en las fracciones II, IX, XII, XIII, XV, XLI y XXVI del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura para: representar legalmente a la Secretaría con facultades de una persona apoderada general para actos de administración; rendir informes del avance y cumplimiento programático-presupuestal; disponer lo relativo a los nombramientos, licencias y remociones de las personas servidoras públicas cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera; emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales; suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría; promover y gestionar el financiamiento para la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción, equipamiento tanto de obras públicas de urbanización resilientes, como de infraestructura y equipamiento urbano sostenible; y para representar legalmente a la Secretaría en la gestión de fondos y recursos.

**SEGUNDO.** La persona Titular de la Coordinación Administrativa deberá presentar un informe trimestral dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, respecto de los actos que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que en este Acuerdo se delegan.

**TERCERO.** La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

**CUARTO.** El presente acuerdo delegatorio de facultades podrá ser abrogado o derogado por otro posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con el presente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

**Dado en Metepec, Estado de México, el 10 de enero de 2024.**

**ATENTAMENTE.- ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.**